



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00259 00
Proceso	Ejecutivo mixto
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del C. G del P. se **INADMITE** la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. En los hechos de la demanda, se hace alusión a un contrato de fiducia suscrito entre TAX POBLADO S.A.S y los demandados, que fue supuestamente incumplido por estos. Además, se refiere que el contrato de prenda sobre el vehículo de placas TSF889 derivó de dicho contrato. Por lo tanto, la parte actora deberá allegar al expediente el contrato de fiducia mencionado.
2. Indicará si los demandados suscribieron título valor u otro documento para respaldar el pago de la obligación cobrada. En caso afirmativo, arrimará el documento respectivo.
3. Aclarará la pretensión tercera y el hecho segundo de la demanda, toda vez que se indica que se hace uso de la cláusula aclaratoria a partir del 22 de octubre de 2019 porque los demandados incurrieron en mora desde la primera cuota. Sin embargo, según el contrato de prenda aportado, la primera cuota fue el 20 de octubre de 2018.
4. Indicará el correo electrónico de los demandados para surtir su notificación, con fundamento en lo previsto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando el medio por el cual lo obtuvo y las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ

JUEZ

AA

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, ___ de _____ de 2020